



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ARQUITECTO/A), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION PARA INTERINIDADES, CONTRATACIONES POR PROGRAMAS O ACUMULACION DE TAREAS.

PRIMERA.- Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración; Subescala: Técnica; Clase: Superior; Categoría Técnico/a Administración Especial; Subgrupo A1 de clasificación profesional.

SEGUNDA.- Relación de Servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional (interina) puestos de trabajo, con categoría de Técnico/a de Administración Especial (TAE), que se encuentren vacantes, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, así como aquellos que provengan de programas aprobados al efecto.

Además de las específicas que se determinen en los programas para los que se contraten o de las que las sustituyan, sus funciones consistirán en actividades de efectuar las propuestas correspondientes, la gestión, ejecución, control, tramitación e impulso, estudio e informe de los expedientes y, en general, las de colaboración técnica con el cuerpo superior y las propias de la profesión relacionadas con las actividades del Programa para el que hayan sido contratados.

Las retribuciones serán las que se determinen en el programa que fundamente la contratación o las que legalmente corresponda en caso de interinaje o sustitución.

Cuando se produzca, la oferta de contratación será irrenunciable, salvo en casos de embarazo, baja maternal, en los considerados como de violencia de género, o cuando quede acreditado que se está desempeñando una relación laboral en el sector público o privado, por lo que su rechazo no supondrá la pérdida de la posición en la bolsa.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

La vigencia de la bolsa será de CUATRO (4) años a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados y a cuyo término deberá ya estar realizado un nuevo proceso.

TERCERA.- Duración de la Relación de Servicio.

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que -a través de los correspondientes procesos selectivos- la plaza se provea en propiedad, se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, se termine el programa, transcurran seis meses dentro del periodo de doce si es debido al exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

CUARTO.- Publicidad.

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, la lista de admitidos y excluidos, la fecha y lugares de la convocatoria y las calificaciones, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ribarroja.es

QUINTA.- Requisitos que han de cumplir los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria, los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de españoles o de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

-Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Estar en posesión del título de Licenciatura en Arquitectura, Grado en Fundamentos de la Arquitectura junto con el Máster Universitario en Arquitectura o Grado en Arquitectura más Master en Urbanismo, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia de títulos para el ejercicio de dichas funciones deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

SEXTA.- Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Tària y se podrá presentar en cualquiera de la formas que permite el artículo 16.4 de la) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación, en extracto, de estas Bases en el tablón de anuncios y en la página web corporativa municipal (www.ribarroja.es) .

El modelo de instancia figura como **Anexo I** a las presentes Bases.

Todas las notificaciones y las convocatorias o avisos que se dicten hasta la finalización del proceso de selección, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web corporativa municipal.



La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario por importe de 40 € en la cuenta número **ES94-0049-4409-3721-1000-0947** del **Banco de Santander**, no siendo admisible ni el giro postal ni el telegráfico. La falta de pago en el plazo establecido no es subsanable posteriormente.

En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SÉPTIMA.- Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que nombrará la Alcaldía-Presidencia y estará integrado por las personas que a continuación se detallan, todas ellas con voz y voto:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Alcaldía podrá nombrar asistentes técnicos del Tribunal que complementen el área de conocimientos y serán designados junto con el Tribunal.

El Tribunal tiene competencia para resolver las cuestiones procedimentales que surjan durante el proceso.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúe en este proceso tendrá la consideración de categoría primera, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

OCTAVA.- Otros trámites del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal las listas provisionales de admitidos y excluidos, concediéndoles plazo de 3 días naturales para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias.

Subsanadas o no las deficiencias de las solicitudes y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en plazo, la Alcaldía acordará definitivamente sobre todo ello y se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal -a efectos de recusación, que se resolverá de manera expresa- y el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas.

Nota: En el plazo de subsanación de errores no se admitirán documentos que deban haberse aportado con anterioridad.

NOVENA.- Las pruebas consistirán en la realización de tres ejercicios:

- A) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, con tres posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas de la Parte General que figuran en el **Anexo II** de las Bases de esta convocatoria.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Cada pregunta contestada incorrectamente descontará 0'05 puntos (en la proporción de 4 incorrectas descuentan 1 correcta). Las preguntas no contestadas, no penalizan.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo y no será inferior a 90 minutos.

- B) Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un caso práctico a obtener por insaculación de tres propuestos por el Tribunal que serán elaborados inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y que versarán sobre supuestos prácticos relacionados con la aplicación de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el municipio de Riba-roja de Túria, estando relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y con las materias incluidas en la Parte Especial del temario que figura en el **Anexo II**.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Se valorará, además del contenido, el proceso analítico realizado, la claridad conceptual y de exposición, la capacidad y orden en la expresión escrita, y la precisión y alcance de las conclusiones de la propuesta de resolución o del resultado que se presente.

Los aspirantes podrán apoyarse en textos legales sin comentar. El Tribunal facilitará -en su caso- a los aspirantes los documentos urbanísticos municipales que considere necesarios para la resolución del ejercicio. No se permitirá la utilización de soportes electrónicos.

El tiempo de duración del ejercicio será de 90 minutos.

Tras la publicación de la calificación de este ejercicio se podrá presentar alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba y será resuelta por el Tribunal; todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

- C) Tercer ejercicio: Conocimiento de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar. El tiempo de duración del ejercicio será de 60 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.



DÉCIMA.- Puntuación final.

La puntuación final será la suma de las notas de los ejercicios teóricos y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate se procederá a efectuar el desempate a favor de quien hubiera obtenido la mejor calificación en el primer ejercicio. Si persistiera el empate se resolvería por sorteo.

Quienes hayan superado el proceso se integrarán en la bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA.- Nombramiento, regulación y vigencia.

Las posteriores notificaciones se realizarán exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base Sexta.

Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos los datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se podrán realizar las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas así como las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

El cese de personal interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La pertenencia a esta bolsa no implica derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento haga uso de ella, se respetará el orden de llamamiento.

DUODÉCIMA.- Normativa y Recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por la normativa autonómica sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.